



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL
DEL PETRÓLEO Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N°027/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 23 de noviembre de 2018, entre la Empresa Nacional del Petróleo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de colaboración, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito entre **LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para el financiamiento de **Proyectos de Títulos año académico 2018**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TÍTULOS AÑO ACADÉMICO 2018

En Punta Arenas a 23 de noviembre de 2018, comparece EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO MAGALLANES, en adelante también "ENAP", RUT N° 92.604.000-6, representada por su Gerente de E&P en Magallanes, don RAMIRO PARRA ARMENDARIS, cédula nacional de identidad N° 8.965.749-0 y don RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS, cédula nacional de identidad N° 12.219.794-8, todos domiciliados para estos efectos en José Nogueira N° 1101, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, Universidad de Magallanes RUT N° 71.133.700-8, en adelante la "Entidad Beneficiaria", representada por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, de esta ciudad, quienes exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° La Responsabilidad Social Empresarial que asiste a la Empresa Nacional del Petróleo, a cuyos principios adscribe a través de su Política Corporativa de Sustentabilidad y su Política de Relacionamiento con las comunidades, cuya finalidad es mitigar las externalidades e impactos negativos que el desarrollo de sus actividades pudiere producir en las comunidades en que opera, todo lo cual le permite operar en un marco de sustentabilidad económica, ambiental y social.
- 2° El compromiso de la Empresa Nacional del Petróleo de vincularse con las comunidades locales en los territorios en que opera, participando en su desarrollo, estableciendo alianzas y colaborando en iniciativas público-privadas, así como con la sociedad civil, para contribuir al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades con las que interactúa.
- 3° En el marco de dicho compromiso, llevar a cabo con entidades sin fines de lucro un plan de relacionamiento con las comunidades con énfasis en la inversión social, tales como actividades culturales, educativas, deportivas, entre otras, así como generar oportunidades de capacitación laboral, empleo y aprovisionamiento a nivel local, entre otras que vayan en beneficio de la comunidad.
- 4° El respeto irrestricto de las actividades anteriores a los objetivos de la Responsabilidad Social Empresarial que fundamenta las políticas antes referidas, sin afectar el eficiente y eficaz cumplimiento de los fines de la Empresa Nacional del Petróleo.
- 5° Que la Entidad Beneficiaria es una institución de educación superior con personalidad jurídica propia, creada mediante D.F.L. N° 35 del 3 de octubre de 1981 destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley n° 154, de 1981, de



Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, por lo que ambos comparecientes pueden aunar esfuerzos conjuntos en beneficio de alumnos regulares matriculados en dicha Entidad Beneficiaria

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

En el marco del principio de la política relacionamiento con la comunidad, de generar oportunidades de capacitación laboral, empleo y aprovisionamiento a nivel local, las partes suscriben el presente convenio que tiene por objeto financiar 4 proyectos de título que estén relacionados con las áreas de Energía, Energía Renovable No Convencional (ERNOC), Eficiencia Energética, Seguridad Industrial, Agricultura y Ganadería, y que se realicen durante el año académico 2018 en la Entidad Beneficiaria.

Los proyectos de título que resultaron seleccionados para beneficiarse con el presente Convenio, se identifican en los documentos adjuntos, que se suscriben en el presente acto como Anexo, formando parte integrante del presente Convenio para todos los efectos.

SEGUNDO: Aportes de ENAP y finalidad de los mismos.

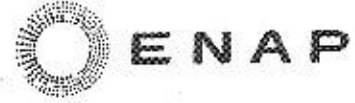
Para cumplir el objeto indicado en la cláusula primera, la Empresa Nacional del Petróleo entregará a la Entidad Beneficiaria, la suma única y total de \$ 7.883.018 (siete millones ochocientos ochenta y tres mil dieciocho pesos). Dicha suma será enterada por ENAP a la Entidad Beneficiaria, tras la firma del presente documento y previa entrega, por parte de la Entidad Beneficiaria, del documento tributario respectivo.

Los recursos entregados por ENAP a la Entidad Beneficiaria en virtud de este Convenio, deberán ser única y exclusivamente destinados por la Entidad Beneficiaria para la adquisición de los elementos que se indican en los proyectos de título señalados en la cláusula precedente.

El no cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior por parte de la Entidad Beneficiaria, facultará a ENAP a resolver el presente Convenio, según lo establecido en la cláusula séptima, situación en la que la Entidad Beneficiaria quedará obligada a restituir los aportes que se le hubieren efectuado, o el valor de las prestaciones entregadas, a satisfacción de ENAP. Para estos efectos, se entenderá también que existe incumplimiento cuando no se entregue la información solicitada de conformidad a la cláusula quinta del presente Convenio, por parte de la Entidad Beneficiaria a ENAP, o la información entregada sea insuficiente; o bien cuando la Entidad Beneficiaria no cumpla con la obligación de efectuar rendición(es) de cuentas de conformidad a la cláusula sexta, o bien dicha(s) rendición(es) no acredite(n) suficientemente el destino dado a los aportes y prestaciones entregadas por ENAP.

TERCERO: Compromisos de la Entidad Beneficiaria

Por su parte, la Entidad Beneficiaria se compromete para con la Empresa Nacional del Petróleo a:



- Emplear el 100% del monto aportado por la Empresa Nacional del Petróleo en el financiamiento de los proyectos de títulos según lo estipulado por la empresa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y segunda precedente.
- Efectuar actividades de difusión a la comunidad sobre el presente Convenio y sus beneficios.
- Incluir la imagen de la Empresa Nacional del Petróleo y consignar y reconocer su colaboración al desarrollo del proyecto, actividades y acciones que constituyen el objeto de este Convenio, de manera visible (por ejemplo, en la publicidad, folletería, materiales de estudio, obras que se ejecuten etc.).
- Entregar a la Empresa Nacional del Petróleo, los resultados de los trabajos de título realizado por los estudiantes, con la respectiva autorización, de cada uno de ellos, a efectos de ser utilizada dicha información por parte de ENAP, si así lo requiriese dicha empresa.

El no cumplimiento de estas obligaciones a satisfacción de la Empresa Nacional del Petróleo, facultará a ésta a requerir a la Entidad Beneficiaria el reembolso de los aportes y/o el valor de las prestaciones efectuadas.

CUARTO: Administradores del Convenio

La Empresa Nacional del Petróleo designa como Administrador del presente Convenio a el Encargado de Comunidad y RSE de Enap Magallanes, Alfonso Pacheco Barrientos; en tanto la Entidad Beneficiaria nombra en tal carácter al decano de la facultad de Ingeniería, Dr. Carlos Arias Méndez, quienes serán los principales responsables de coordinar todos los temas relacionados con el desarrollo del presente Convenio, y en particular de la ejecución en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las finalidades del mismo

QUINTO: Seguimiento y control

La Empresa Nacional del Petróleo llevará un efectivo control de las actividades realizadas en cumplimiento del presente Convenio, de los plazos de ejecución y de la correcta asignación de los aportes según el objeto del Convenio. Para tal efecto dispondrá de amplias facultades. La Entidad Beneficiaria se obliga a entregar a ENAP toda la información y documentación que ésta le requiera con el objetivo de verificar el cumplimiento de las finalidades de los aportes y prestaciones que asume por este Convenio, incluyendo visitas a terreno, sus dependencias y el desarrollo de las reuniones informativas y aclaratorias que fueren necesarias para tal objetivo.

SEXTO: Deber de rendir cuenta

La Entidad Beneficiaria tiene la obligación, tan pronto como finalice la actividad objeto del Convenio, de rendir debida cuenta del destino y aplicación de los aportes efectuados por la Empresa Nacional del Petróleo

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Nacional del Petróleo podrá requerir dicha rendición en cualquier etapa del desarrollo de las actividades.



SÉPTIMO: De la duración del Convenio, su terminación y resolución

El presente Convenio se mantendrá vigente durante el año académico 2018.

Asimismo, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria, la Empresa Nacional del Petróleo tendrá derecho a declararlo resuelto, dando aviso por escrito y sin necesidad de notificación ni resolución judicial o arbitral, quedando facultado para excluir a la Entidad Beneficiaria de suscribir nuevos convenios de cooperación con ENAP, a solo juicio de ésta.

OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en Punta Arenas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

NOVENO: Personerías

La personería de don Ramiro Parra Armendáris, y don Rodrigo Bustamante Villegas para representar a la Empresa Nacional del Petróleo consta de la escritura pública de fecha 04 de Mayo de 2018 otorgada ante don Alvaro Gonzalez Salinas, Notario Público de Santiago..

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Ramiro Parra Armendáris
Gerente E&P ENAP Magallanes



Rodrigo Bustamante Villegas
Gerente Producción Enap Magallanes



Juan Oyarzo Pérez
Rector Universidad de Magallanes

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Carlos Arias Méndez**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

